

dictado, con fecha 17 de marzo de 1986, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Compañía "Mare Nostrum, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 31 de enero de 1983, en el recurso número 93/1980, de su Registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto, así como las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de octubre de 1978 y 19 de julio de 1979, que respectivamente concedieron el registro del nombre comercial número 81.311 y se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debiendo declarar como declaramos la denegación y consiguiente cancelación del referido registro del nombre comercial número 81.311; sin hacer especial condena de las costas de esta segunda instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2134** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.404/1981, promovido por «Société Chimique des Charbonnages», acuerdos del Registro de 8 de mayo de 1980 y 4 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.404/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Chimique des Charbonnages», contra resoluciones de este Registro de 8 de mayo de 1980 y 4 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Société Chimique des Charbonnages", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 8 de mayo de 1980, y de 4 de junio de 1981, que declaraban caducada la patente de invención número 391.838, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el Ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2135** *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 217, «La Marea-Sebares», comprendida en la provincia de Asturias.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbones, propuesta que causó la inscripción número 217 del libro-registro que lleva este Centro Directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 217, que fue publicada, en virtud de Resolución de

este Centro directivo, de fecha 8 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que, por aquella inscripción, se declaraba en el área denominada «La Marea-Sebares», comprendida en la provincia de Asturias, con una área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 1 de diciembre de 1986.—El Director general, Juan José Cerezueta Bonet.

**2136** *RESOLUCION de 12 diciembre de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito de gestión de calidad.*

Vista la petición documentada de fecha 1 de diciembre de 1986 (registro de entrada número 9.305), presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de gestión de calidad;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de gestión de calidad.

Segundo.—Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 66 gestión de calidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**2137** *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito de los neumáticos, llantas y válvulas.*

Vista la petición documentada de fecha 1 de diciembre de 1986 (registro de entrada número 9.302), presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de los neumáticos, llantas y válvulas;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de los neumáticos, llantas y válvulas.

Segundo.—Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 69 Neumáticos, Llantas y Válvulas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.